Nota DNC N° 226 /2024.

Asunción, 22 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423900
Expediente	300279
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE LOMADAS EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO-CONTRATO ABIERTO
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al Informe UAI N° 19/2023, en el último párrafo establece al XX de febrero del 2024, solicitamos subsanar en indicar la fecha exacta a ser ampliada, considerando la modalidad de contrato abierto.

2. Conforme a las documentaciones referidas, menciona la Resolución DNCP N° 4400/2023, se verifica que existe un error de tipeo material, ya que la normativa es la Res. DNCP N° 4400/2022, solicitamos subsanar, remitiendo las rectificaciones de las documentaciones del proceso de referencia.

3. La Resolución R.I.M.S.L. N° 1768/2023 de fecha 12/12/2023, menciona en el considerando que el Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, la misma no guarda relación con el fundamento normativo del dictamen referido, solicitamos unificar criterios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla